

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia emitida con motivo de la presencia de los frentes fríos No. 20 y 21 que afectaron a la población ubicada en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2005, se emitieron en el **Diario Oficial de la Federación** Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en ese mismo órgano de difusión.

Que durante el mes de enero del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia en virtud de la presencia de los frentes fríos No. 20 y 21 que afectaron a toda la entidad, provocando un marcado descenso de temperatura por debajo de los cero grados centígrados, originando la presencia de nevadas en algunas zonas rurales de municipios ubicados en las faldas del volcán Pico de Orizaba y Cofre de Perote y sus efectos en los municipios del Estado de Veracruz, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 2005.

Que mediante oficio CGPC/280 de fecha 28 de febrero de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el Cenapred.

Que mediante oficio número HOO-D.G/091/2005 de fecha 4 de marzo de 2005, el Cenapred emitió la Notificación Técnica número 05-06 en donde manifiesta que: De acuerdo a los pronósticos se observa que, aunque el frente frío No. 40 se extiende a lo largo de la vertiente del Golfo de México, se esperan condiciones de cielo medio nublado con lluvia escasa, temperaturas templadas y viento de moderada a fuerte intensidad. En este sentido es factible dar por finalizada la etapa de emergencia a los municipios de Acajete, Acultzingo, Aquila, Ayahualulco, Calchualco, Ixhuacán de los Reyes, Jalacingo, La Perla, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Maltrata, Mariano Escobedo, Perote, Tatatila, Villa Aldama y Xico del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA EMITIDA CON MOTIVO DE LA PRESENCIA DE LOS FRENTE FRÍOS Nos. 20 Y 21 QUE AFECTARON A LA POBLACION UBICADA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia en virtud de la presencia de los frentes fríos No. 20 y 21 que afectaron a los municipios de Acajete, Acultzingo, Aquila, Ayahualulco, Calchualco, Ixhuacán de los Reyes, Jalacingo, La Perla, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Maltrata, Mariano Escobedo, Perote, Tatatila, Villa Aldama y Xico del Estado de Veracruz, mismos que provocaron un marcado descenso de temperatura por debajo de los cero grados centígrados, originando la presencia de nevadas en algunas zonas rurales ubicadas en las faldas del volcán Pico de Orizaba y Cofre de Perote, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 2005.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia emitida con motivo de las bajas temperaturas registradas en el Estado de Zacatecas y de inminente caída de nieve, aguanieve, lluvia y llovizna helada y sus efectos en la población ubicada en diversos municipios de esa entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2005, se emitieron en el **Diario Oficial de la Federación** Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002, en ese mismo órgano de difusión.

Que durante el mes de enero del presente año se publicó la siguiente Declaratoria:

- Declaratoria de Emergencia en virtud de las bajas temperaturas registradas en esa entidad de inminente caída de nieve, aguanieve, lluvia y llovizna helada y sus efectos en los municipios del Estado de Zacatecas, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 2005.

Que mediante oficio CGPC/280 de fecha 28 de febrero de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), a efecto de dar cumplimiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el Cenapred.

Que mediante oficio número HOO-D.G/094/2005 de fecha 4 de marzo de 2005, el Cenapred emitió la Notificación Técnica Número 05-07 en donde manifiesta que: De acuerdo a los pronósticos para los estados del Noroeste y Norte de la República seguirán prevaleciendo condiciones de cielo medio nublado, temperaturas templadas a cálidas y viento de moderada intensidad, debido a la corriente en chorro que origina entrada de humedad hacia estas regiones. Además se pronostica que, para los estados del litoral centro y sur del Pacífico e interior del territorio, continuará con cielo despejado a medio nublado, temperaturas templadas a muy cálidas y viento de moderada a fuerte intensidad. En este sentido y por los datos aportados es factible dar por finalizada la etapa de emergencia a los municipios de Juan Aldama, Concepción del Oro, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Río Grande, Sombrerete, Gral. Francisco R. Murguía, Mazapil y El Salvador del Estado de Zacatecas.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA EMITIDA CON MOTIVO DE LAS BAJAS TEMPERATURAS REGISTRADAS EN EL ESTADO DE ZACATECAS Y DE INMINENTE CAIDA DE NIEVE, AGUANIEVE, LLUVIA Y LLOVIZNA HELADA Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 1o. Se da por concluida la Declaratoria de Emergencia emitida con motivo de las bajas temperaturas registradas en el Estado de Zacatecas y de inminente caída de nieve, aguanieve, lluvia y llovizna helada y sus efectos en los municipios de Juan Aldama, Concepción del Oro, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Río Grande, Sombrerete, Gral. Francisco R. Murguía, Mazapil y El Salvador de esa entidad federativa, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 2005.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, Que establece los requisitos ambientales generales para campos de golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-140-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS AMBIENTALES GENERALES PARA CAMPOS DE GOLF Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE LOS INCLUYAN.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracción V, 35, 36, 37, 37 BIS, 98 fracción III, 160 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción V, 27, 60, 63 y 64 de la Ley General de Vida Silvestre; 19 BIS 11 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 38 fracción II y 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-140-SEMARNAT-2005, Que establece los requisitos ambientales generales para Campos de Golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

CONSIDERANDO

Que en la 3ra. Reunión del Subcomité II Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental celebrada el 18 de septiembre de 2000, se aprobó la integración del grupo de trabajo para la formulación del borrador de Norma Oficial Mexicana, denominada Protección Ambiental.- Campos de Golf que pretendan ser ubicados en ecosistemas costeros y sus colindancias.- Especificaciones para el diseño, la selección, preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono. El documento generado no fue sometido a la aprobación del Subcomité.

Que por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el tema se retomó inscribiéndose en el Programa Nacional de Normalización 2002, reiniciándose los trabajos para conformar el Grupo de Campos de Golf del Subcomité IV Desarrollo Urbano, Transporte y Turismo responsable de la elaboración del anteproyecto.

Que el anteproyecto de norma evolucionó en su objetivo y amplió su campo de aplicación de ecosistemas costeros y sus colindancias, a todo el territorio nacional, ya que el desarrollo de estos proyectos puede realizarse en todos los ecosistemas, afectando procesos naturales de alto valor ambiental.

Que las características climáticas y la diversidad de escenarios naturales en México han contribuido al incremento de la actividad golfística en el país, aumentando su popularidad como destino turístico de jugadores provenientes de todas partes del mundo.

Que como resultado de los problemas ambientales que pueden derivarse del desarrollo de los Campos de Golf, tales como: la transformación de superficies de alto valor ambiental (pérdida de hábitat); la contaminación del suelo y el agua a causa del paso de lixiviados derivados de productos utilizados en el mantenimiento de estos proyectos; el manejo de un considerable volumen de agua; y generación de residuos, es necesario contar con medidas regulatorias adecuadas a las exigencias de este tipo de proyectos.

Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-140-SEMARNAT-200, Que establece los requisitos ambientales generales para Campos de Golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan, mismo que fue aprobado en sesión celebrada el 23 de julio de 2003; el que se expide para consulta pública, de conformidad con el precepto legal antes invocado, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, presenten sus comentarios ante el citado Comité, ubicado en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 4209, piso 5o., ala B, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, o al correo electrónico: gmercado@semarnat.gob.mx, para que en los términos de la citada Ley, sean considerados.

Durante este lapso la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio antes citado.

PREFACIO

Por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se constituyó el Grupo de Trabajo correspondiente para formular el Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión, el cual estuvo integrado por personal técnico de las dependencias, instituciones y empresas que se enlistan a continuación:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA)
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA (INE)
COMISION NACIONAL DEL AGUA (CNA)
SECRETARIA DE TURISMO (SECTUR)
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO (FONATUR)
FEDERACION MEXICANA DE GOLF, A.C.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS PAISAJISTAS DE MEXICO, A.C.
SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE ECORED, A.C.
INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (IMNC)

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-140-SEMARNAT-2003,
QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS AMBIENTALES GENERALES PARA
CAMPOS DE GOLF Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE LOS INCLUYAN**

INDICE

- 0.- Introducción
- 1.- Objetivo y campo de aplicación
- 2.- Referencias
- 3.- Definiciones
- 4.- Disposiciones generales
- 5.- Disposiciones técnicas
- 6.- Grado de concordancia
- 7.- Observancia de esta Norma
- 8.- Bibliografía
- 0.- Introducción**

Las características climáticas y la diversidad de escenarios naturales en México han contribuido al incremento de la actividad golfística en el país, aumentando su popularidad como destino turístico de jugadores provenientes de todas partes del mundo. Ello ha generado una gran demanda de este tipo de proyectos vinculando a diferentes variantes de desarrollo. Su inversión relativamente considerable, la extensión de su superficie y la dotación de servicios necesarios como el agua y la energía, hacen que su realización sea un gran reto tanto para la iniciativa privada como para el Gobierno.

En los últimos diez años, el diseño de Campos de Golf ha evolucionado a gran velocidad, debido a varios factores, entre los que cabe señalar los avances en la tecnología de construcción con maquinaria especializada que ha potenciado su establecimiento en cualquier ambiente, así como el mejoramiento de los bastones y pelotas que junto con las técnicas de swing, ofrecen mayores distancias y precisión en los tiros. Por otra parte, los golfistas son cada vez más exigentes de la calidad de las instalaciones en términos de la conservación de la belleza natural de cada sitio, la expresión real de su propio carácter y la identidad de cada región.

Los beneficios que los Campos de Golf proporcionan, son bien conocidos: una mayor plusvalía a la región donde se desarrollan y a los terrenos colindantes, atracción de usuarios o turistas con un alto nivel socioeconómico lo cual permite detonar la economía regional y local. No obstante, han sido detectados problemas ambientales que pueden derivarse del desarrollo de los Campos de Golf, tales como: la transformación de superficies de alto valor ambiental (pérdida de hábitat); la contaminación del suelo y el agua a causa del paso de lixiviados derivados de productos utilizados en el mantenimiento de estos proyectos; el manejo de un considerable volumen de agua; y generación de residuos, por lo que se considera imprescindible contar con medidas regulatorias adecuadas a las exigencias de este tipo de proyectos altamente especializados para asegurar su competitividad y sustentabilidad, medidas indiscutiblemente de competencia federal.

Los Campos de Golf, desde el punto de vista ambiental pueden presentar de manera general los problemas mencionados, para los cuales se establecen límites y criterios puntuales en la presente Norma Oficial Mexicana. No obstante, existen impactos específicos en cada proyecto que pueden ser muy significativos, dado que los Campos de Golf se ubican en todos los ambientes y condiciones naturales

presentes en México. Por tal motivo, éstos serán evaluados a través de la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que, en su caso, corresponda.

Así, este desafío llega ahora al sector ambiental como respuesta a la necesidad de conservar el medio ambiente natural, no sólo para beneficio de los desarrolladores que obtendrán un valor agregado con la sabia utilización y respeto de los recursos naturales, sino a los usuarios que gozarán de mayores atractivos especiales en cada región para valorar su medio ambiente y recursos naturales y a la población local por los beneficios que dichos proyectos generarían al ambiente.

Por todo lo anterior, y como parte de la política ambiental, a través de la presente Norma Oficial Mexicana, se regula la realización de dichos proyectos con el fin de que los sitios seleccionados para tal efecto, así como su diseño, construcción, operación, manejo, o cualquiera de sus etapas, se realicen de acuerdo a las disposiciones técnicas que garanticen la protección ambiental, así mismo, es una base técnica para el área competente en la evaluación de impacto ambiental.

1.- Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos ambientales generales que deberán observarse para el establecimiento de Campos de Golf y desarrollos inmobiliarios que los incluyan.

La presente Norma es de observancia obligatoria para los responsables de dichos proyectos en todo el territorio nacional.

2.- Referencias

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.

Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales.

Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

3.- Definiciones

3.1 Aguas residuales tratadas.- Son aquellas aguas de composición variada, provenientes de descargas de todo tipo de usos, así como la mezcla de ellas, que mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químicos, biológicos u otros, se han adecuado para hacerlas aptas para su reuso en servicios al público.

3.2 Area A.- Superficie destinada para el desarrollo de las obras e instalaciones, cualquiera que éstas sean, incluye: Campo de Golf, fraccionamiento, villas, hoteles, áreas verdes, áreas de amortiguamiento.

3.3 Area B.- Superficie destinada para el sustento del hábitat dentro del área del proyecto, ya sea existente o establecida.

3.4 Area del Proyecto.- Superficie total del proyecto que incluye Area A y Area B.

3.5 Biofiltración.- Sistema de tratamiento de aguas residuales que consiste en el paso de agua a través de filtros naturales compuestos por asociaciones vegetales, bacterias anaeróbicas, microalgas u otros microorganismos.

3.6 Campo de Golf.- Area del proyecto dentro del área A destinada para el juego donde se practica el deporte.

3.7 Desarrollo inmobiliario.- Todo tipo de construcción, instalación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercios y servicios en general, que incluyan infraestructura.

3.8 Desmonte.- Es la remoción de la vegetación para garantizar la realización de las obras.

3.9 Despalme.- Toda la capa de suelo aprovechable que será desplazada para garantizar la realización de las obras.

3.10 Ejemplares o poblaciones exóticas.- Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a híbridos y modificados.

3.11 Embalse natural.- Vaso de formación natural que es alimentado por uno o varios ríos o agua subterránea o pluvial.

3.12 Establecimiento.- Todas las fases o etapas que puedan considerarse para realizar un proyecto: anteproyecto, selección de sitio, diseño, construcción, operación y mantenimiento o cualquier otra que el responsable determine para su viabilidad.

3.13 Ley.- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

3.14 PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.15 Proyecto.- Campo de Golf y desarrollo inmobiliario que lo incluya.

3.16 Responsable.- El titular de la concesión o autorización legal emitida por las autoridades competentes, para la construcción, operación o prestación de servicios del Proyecto.

3.17 Reuso del agua.- Es el aprovechamiento de aguas residuales tratadas en servicios al público con contacto indirecto u ocasional, ya que es destinado a actividades donde el público en general está expuesto indirectamente o en contacto físico incidental y que su acceso es restringido, ya sea por barreras físicas o personal de vigilancia.

3.18 Vegetación Forestal (cobertura vegetal).- El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

4.- Disposiciones generales

4.1 Para los efectos del artículo 31 fracción I de la Ley, esta Norma no regula la totalidad de los impactos ambientales relevantes que pueden producir los proyectos, por lo que en la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la autoridad debe considerar entre otros, los límites y criterios de esta Norma.

4.2 Cuando la realización del proyecto implique el desmonte de vegetación forestal, se deberá obtener, en su caso, las autorizaciones para el cambio de uso de suelo en materia de impacto ambiental, así como la del cambio de utilización de terrenos forestales en los términos establecidos por la legislación aplicable.

4.3 Para fines de esta Norma, los sitios para el establecimiento de proyectos, tomarán en cuenta el área con vegetación forestal. A partir de ésta, se observarán los límites permisibles, para la modificación y establecimiento de las áreas del proyecto.

5.- Disposiciones técnicas

5.1 Selección del sitio

Para la selección del sitio del proyecto deben observarse las disposiciones siguientes:

5.1.1 El área con vegetación forestal no podrá ser modificada en más de un 50% en toda el área del proyecto (apéndice A).

5.1.2 En proyectos que presentan especies en alguna categoría de protección, especies de difícil regeneración y/o especímenes de fauna de difícil desplazamiento, sus responsables acudirán a las autoridades ambientales para establecer una estrategia de rescate y reubicación, según sus características, funciones ambientales, estéticas y la especificidad de su hábitat de acuerdo a NOM-059-SEMARNAT-2001.

5.1.3 Para la autorización en materia de impacto ambiental de la obra el evaluador deberá considerar el índice de infiltración presentado por el responsable de conformidad con el apéndice B. En caso de que el proyecto presente un índice de infiltración superior al 40%, el Campo de Golf deberá contar con los métodos a elección del responsable, que eviten el paso a las capas profundas del subsuelo de los derivados del mantenimiento, considerando que el índice de infiltración será inferior al 40%.

5.2 Diseño

En el diseño del proyecto deben observarse las disposiciones siguientes:

5.2.1 La distribución de las áreas A se realizará aprovechando al máximo los espacios del área del proyecto que presenten mayor deterioro. Se garantizará que esta distribución respete la continuidad de los corredores biológicos.

5.2.2 Dos meses antes de iniciar los trabajos de desmonte y preparación del terreno, se establecerá el vivero y se realizará el rescate de flora y fauna de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001.

5.2.3 Para la ornamentación y manejo de las áreas A, se utilizarán especies de flora nativas de la región o especies compatibles que no afecten la composición de los ecosistemas del sitio y del entorno adyacente. Para tal efecto se consultará el Sistema Integral de Apoyo para la Reforestación (SIRE).

5.2.4 Queda prohibida la introducción de ejemplares o poblaciones exóticas en los embalses naturales.

5.2.5 Para el suministro de agua para el riego del Campo de Golf y áreas que lo demanden se considerarán las siguientes alternativas en el orden de prioridad que se menciona a continuación:

- a) El reuso de aguas residuales tratadas provenientes del propio desarrollo y del municipio;
- b) El uso de fuentes alternativas de abastecimiento (agua de mar, salobre o de lluvia);
- c) La conexión al sistema de agua potable y alcantarillado del municipio;
- d) El uso y aprovechamiento de cuerpos de agua superficiales o subterráneos, mediante concesión expedida por la autoridad competente.

El uso y aprovechamiento de cuerpos de agua superficiales o subterráneos únicamente podrá llevarse a cabo cuando las tres primeras alternativas hayan sido agotadas. En todos los casos se dará cumplimiento a la normatividad aplicable.

5.2.6 Se contará con un sistema de riego controlado que garantice la optimización del uso de agua y los productos del mantenimiento para evitar la saturación del terreno u otros métodos que eviten la contaminación del acuífero.

5.2.7 En las áreas A, especialmente en el Campo de Golf, se implementarán sistemas de recolección y reuso de aguas pluviales.

5.2.8 En caso de escurrimientos pluviales serán contenidas en un dren perimetral de biofiltración.

5.2.9 En caso de que el drenaje pluvial sea dirigido a un pozo de infiltración profunda después de un proceso de biofiltrado, se observará la normatividad aplicable.

5.2.10 Se priorizará el uso de recubrimientos a base de materiales permeables en andadores y estacionamientos.

5.2.11 Las plantas de tratamiento utilizadas garantizarán la mínima producción de lodos, conforme a las normas en la materia.

5.3 Construcción

Durante la etapa de construcción del proyecto deben observarse las disposiciones siguientes:

5.3.1 En los sitios destinados dentro de las áreas A para soportar infraestructura, el despalme se realizará en un periodo no mayor a un mes posterior al desmonte.

5.3.2 Los responsables están obligados a hacer del conocimiento de los trabajadores las disposiciones y sanciones que la legislación establece para la protección de la flora y fauna silvestre.

5.3.3 Se establecerá un sistema de tratamiento de aguas residuales para esta etapa. Si se considera la alternativa de fosas sépticas, se permitirán sólo si garantizan la no infiltración de contaminantes al suelo.

5.3.4 La dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante esta etapa, será a razón de uno por cada veinte empleados, realizando el traslado y depósito de los residuos según lo contemple la empresa contratada.

5.3.5 Las letrinas móviles y cualquier otro generador de desechos recibirán mantenimiento periódico.

5.3.6 El manejo y disposición final de los residuos listados en la NOM-052-SEMARNAT-1993, se realizará conforme a la normatividad aplicable.

5.4 Operación y mantenimiento

Durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto deben observarse las disposiciones siguientes:

5.4.1 Para el mantenimiento de las áreas A y, en su caso, de las áreas B, se utilizarán únicamente productos orgánicos y/o biodegradables. En las áreas B, si existen superficies con vegetación forestal, no se requerirá ningún tipo de mantenimiento salvo casos de emergencia fitosanitaria u otros de acuerdo a la normatividad en la materia. Los comprobantes de compra y la documentación que avale las características de los productos utilizados estarán a disposición de la autoridad ambiental.

5.4.2 El pasto u otro compuesto orgánico derivado del mantenimiento de las áreas del proyecto, se utilizará para composta, forraje u otros fines que garanticen su reutilización.

5.4.3 Los lagos u otros cuerpos de agua artificiales se abastecerán únicamente con aguas tratadas y pluviales y estarán completamente impermeabilizados y aislados de los cuerpos de agua naturales existentes en el área del proyecto.

5.4.4 Se llevará un registro continuo de la operación de las plantas de tratamiento, tanto en lo referente a la calidad de aguas residuales como al volumen y disposición de los lodos generados por el proceso.

El reporte incluirá comprobantes de los servicios que cumplan en todo momento con la normatividad.

5.4.5 Se señalará la prohibición de arrojar basura en todas las áreas del proyecto.

6.- Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia en el momento de su elaboración. Tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

7.- Evaluación de la conformidad

La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma se realizará a petición de parte, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:

7.1 El procedimiento de verificación se realizará por la PROFEPA o las unidades de verificación y laboratorios acreditados. En caso de que existan unidades de verificación acreditadas para la presente Norma, la verificación se realizará exclusivamente a través de las mismas.

7.2 Para conocer los listados de las unidades de verificación, laboratorios acreditados y los documentos y requisitos necesarios para solicitar su servicio, los interesados podrán acudir a la PROFEPA, a sus delegaciones federales o consultar la página electrónica de la misma.

7.3 Los interesados podrán solicitar por escrito a la PROFEPA o a la unidad de verificación elegida, la verificación de cumplimiento de la presente Norma.

7.4 La PROFEPA o la unidad de verificación, según corresponda, fijará fecha para la visita de verificación dentro de los 20 días siguientes, notificándolo al interesado por escrito.

7.5 La verificación deberá ser realizada en cada etapa en la que se encuentre la obra o actividad. En el informe o dictamen de verificación deberá indicarse la etapa y las circunstancias de la verificación:

7.5.1 Etapa de selección y diseño

7.5.2 Etapa de construcción

7.5.3 Etapa de operación y mantenimiento

7.6 Durante la visita de verificación, la PROFEPA o la unidad de verificación comprobarán objetivamente que se mantiene el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma, mediante la revisión de los siguientes documentos:

- Proyecto ejecutivo del Campo de Golf y/o desarrollo inmobiliario que lo incluya;
- Resolutivo y Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto;
- Título de Concesión para el Uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre, en su caso;
- Títulos y permisos expedidos por la Comisión Nacional del Agua para: permiso de descarga de aguas residuales, nueva concesión o asignación de aprovechamiento de aguas subterráneas;
- Autorización del municipio para las descargas usadas en la red de drenaje municipal;
- Autorización de Cambio de Uso del Suelo de terrenos forestales;
- Convenio de disposición final de residuos sólidos y de residuos peligrosos, en su caso;
- Facturas de productos orgánicos y/o biodegradables;
- Reportes y listas de asistencia de las pláticas a los trabajadores sobre la normatividad ambiental, y
- Comprobantes de prácticas de reciclaje de los desechos orgánicos, en su caso.

7.7 La PROFEPA o a la unidad de verificación, apoyándose en los documentos presentados realizará la constatación ocular de los siguientes elementos:

- Existencia de letrinas y fosas sépticas;
- Existencia de depósitos para el manejo y control de residuos;
- Existencia de señalizaciones que indiquen la prohibición de tirar basura, y
- Existencia de hoyos composteros, en su caso.

7.8 El cumplimiento del inciso 5.1.3 de la Norma, referente al índice de infiltración del terreno, deberá demostrarse mediante el informe con los resultados emitidos por el laboratorio acreditado.

7.9 Los análisis deberán ser realizados conforme a los métodos de prueba descritos en la presente Norma (apéndice B).

7.10 Derivado de lo anterior, la PROFEPA o unidad de verificación emitirá un Informe de Verificación, con la evaluación realizada al proyecto.

7.11 La unidad de verificación reportará a la PROFEPA de manera inmediata o al día hábil siguiente a la visita, el documento que contenga la evaluación realizada.

8.- Observancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Impacto Ambiental y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

9.- Bibliografía

9.1 Arriaga, V. Virginia C. y Araceli V. M. 1994. Manual de Reforestación de Especies Nativas SEDESOL/UNAM. México, D.F.

9.2 CNA. 1999. Compendio Básico del Agua en México. México, D.F., 54 p.

9.3 CSERGE. 1993. Study of Economic Valuation of Forests. Mexico Forestry and Conservation Sector Review. Centre for Social and Economic Research on the Global Environment. 106 pp.

9.4 Desarrollo Quintana Roo, S.A. de C.V. Campo de Golf y Desarrollo Residencial Playa Mujeres. Síntesis Ejecutiva de la MIA modalidad específica.

9.5 ECORED, 2002. Lineamientos Ambientales para Campos de Golf. Documento de trabajo.

9.6 FONATUR. 2002. Sistema de Atención y Control Ambiental en los Desarrollos Turísticos a Cargo de Fonatur. Documento de Trabajo. Dirección Adjunta de Desarrollo, Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo, México, D.F.

9.7 Fundación Solar. 2000. Elementos Técnicos para Inventarios de Carbono en Uso del Suelo. Lilian Márquez, Edit. Guatemala. 26 pp.

9.8 Güereca Pedro; Arq. 1992 Arquitectura del paisaje, Campos de Golf. Revista Obras, Octubre, 1992:40-45 p.

9.9 Güereca Pedro; Arq. 1999. Diseño de Campos de Golf, Arquitectura y Golf. Revista Birdie, 1999:7-8 p.

9.10 INE/SEMARNAT. 2001. Caracterización de peligrosidad ambiental de plaguicidas. Manual de trabajo. México, D.F., 265 p.

9.11 Ley Forestal publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 1992.

9.12 Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero de 1998.

9.13 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de febrero de 2003.

9.14 Ley General de Vida Silvestre publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de junio de 2000.

9.15 Merino, Leticia. Coord. 1997. El manejo forestal comunitario en México y sus perspectivas de sustentabilidad./Leticia Merino, Coord.- UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias; Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Consejo Mexicano para la Silvicultura Sostenible; World Resources Institute. México, D.F., 186 pp.

9.16 NMX-Z-131981. Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas oficiales mexicanas (DOF 14/05/1981).

9.17 Pérez E; M., 1992. Arquitectura del paisaje, Campos de Golf. Obras, Octubre, 1992:40-45 p.

9.18 Reglamento de la LGEEPA en materia Evaluación de Impacto Ambiental publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000.

9.19 SECTUR. 2001. Programa Sectorial de Turismo 2002-2006.

9.20 SEMARNAP. 1996. Programa Estratégico de la Dirección General Forestal para 1996. Documento de Trabajo. México, D.F., 62 pp.

9.21 SEMARNAP. 2000. La Gestión Ambiental en México: 165-191 p.

9.22 SEMARNAT, 2000. Sistema de Información para la Reforestación (SIRE). Ver. 3.0. Programa Nacional de Reforestación (PRONARE) y Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Información Digital en Disco Compacto. México, D.F.

9.23 The American Society of Golf Course Architects. 1998. Golf Course Development Planning Guide.

9.24 UNEP. 2000. V Conferencia de las Partes Convenio sobre Diversidad Biológica. UNEP/CBD/COP/5/10, 2000. Posición de la Delegación Mexicana. Nairobi, Kenia.

9.25 Vázquez Yáñez, C., A. I. Batis Muñoz, M. I. Alcocer Silva, M. Gual Díaz y C. Sánchez Dirzo. 1999. Árboles y arbustos potencialmente valiosos para la restauración ecológica y la reforestación. Reporte Técnico del proyecto J084 CONABIO - Instituto de Ecología, UNAM, México, D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Para los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental que se presenten ante la autoridad competente, en el periodo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente Norma, la modificación a la que se refiere la disposición 5.1.1 será de 60%.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

APENDICE A

La superficie modificada por el proyecto no podrá ser mayor al 50% de la superficie vegetal original.

Superficie con vegetación natural	100	90	80	70	60	50	40	30	20	10	0
Superficie con vegetación modificada	0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100
Superficie de ocupación	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
Superficie de conservación	50	45	40	35	30	25	20	15	10	5	0
Superficie modificada por el proyecto	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Superficie necesaria para ocupar 100 has.	200	182	167	154	143	133	125	118	111	105	100
Aumento en el precio de la superficie ¹	2.0	1.8	1.7	1.5	1.4	1.3	1.3	1.2	1.1	1.1	1.0

¹. Significa cuantas veces (su precio) tengo que pagar para ocupar una hectárea de superficie.

APENDICE B

DESCRIPCION DEL METODO DEL BALANCE DE AGUA DE C. W. THORNTWAITE PARA EL CALCULO DEL INDICE DE INFILTRACION

1.- Aplicación del Método.

En un Campo de Golf como en cualquier desarrollo deportivo o recreacional expuesto a los ciclos anuales de precipitación pluvial, la determinación de la cantidad de estos eventos que pueden infiltrarse en el subsuelo como líquidos percolados e impactar los mantos acuíferos si contienen agentes contaminantes; es uno de los requerimientos de mayor importancia en cualquier diseño de la interfase o barrera geológica superficial, para tales instalaciones de servicio.

Por tal razón, a continuación se describe una metodología adaptada para estimar la generación de líquidos percolados en cualquier desarrollo deportivo o recreacional, basada en el método de balance de agua desarrollado por C. W. Thorntwaite.

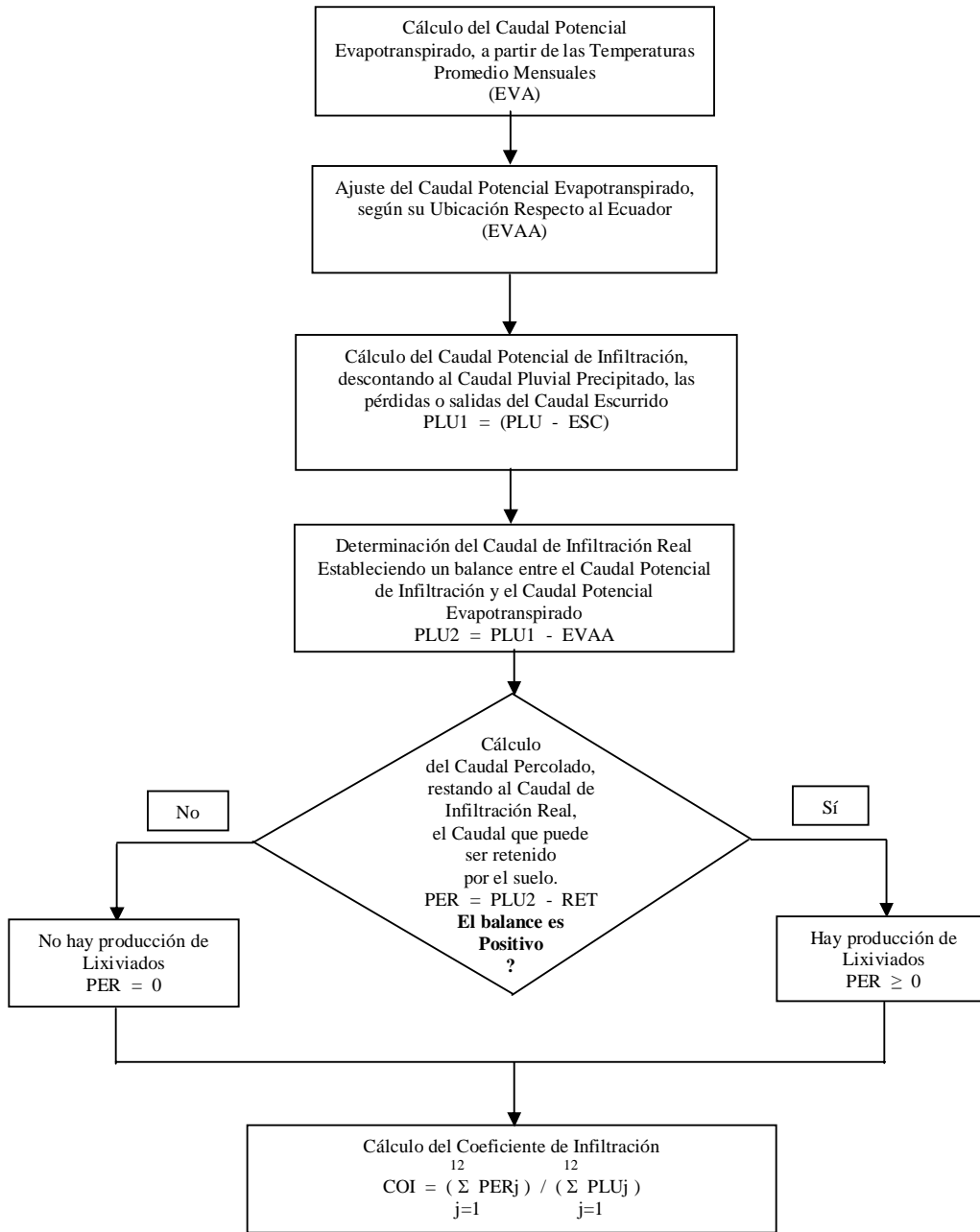
Esta metodología, establece una relación entre la hidrología básica de superficie con la hidrología subterránea, a través de la cual las variaciones en la cantidad de agua en el suelo, vienen determinadas por la diferencia entre las entradas y salidas de todas las fuentes posibles con injerencia en el balance.

Como entradas, se consideran fundamentalmente, las precipitaciones pluviales mensuales promedio. Así mismo, como salidas, se incluyen las evapotranspiraciones mensuales obtenidas a partir de las temperaturas promedio mensuales y la capacidad que el suelo tiene para retener humedad antes de lixiviarla (capacidad de campo del suelo). Además, la fracción de la precipitación pluvial que se pierde por escurrimiento sobre el suelo, es también considerada como pérdida o salida.

Con base en lo anterior, es posible establecer el siguiente balance de caudales.

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{Caudal} \\ \text{Percolado} \\ \text{(PER)} \end{array} \right\} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Caudal} \\ \text{Pluvial} \\ \text{(PLU)} \end{array} \right\} - \left\{ \begin{array}{l} \text{Caudal} \\ \text{Evaporado} \\ \text{(EVA)} \end{array} \right\} + \left\{ \begin{array}{l} \text{Caudal que} \\ \text{Escurre} \\ \text{(ESC)} \end{array} \right\} + \left\{ \begin{array}{l} \text{Caudal Retenido} \\ \text{en el suelo} \\ \text{(RET)} \end{array} \right\}$$

La aplicación de este balance, con los valores mensuales de las variables antes mencionadas, puede expresarse como metodología de cálculo según el siguiente diagrama.



La metodología, que expresa lo indicado en el diagrama anterior, se presenta a continuación:

a) Parámetros a considerar

- ⇒ Precipitación pluvial (PLU), y se mide en milímetros (mm).
- ⇒ Capacidad de campo del suelo (RET), expresada en milímetros (mm).
- ⇒ Escurrimiento superficial (ESC), en milímetros (mm).
- ⇒ Evapotranspiración potencial (EVA y EVAA), se mide en milímetros.

b) Formulaciones básicas

La determinación del caudal mensual evaporado, se realizará según la metodología de C. W. Thornthwaite calculando la evapotranspiración potencial media mensual, a partir de las temperaturas medias mensuales, mediante la aplicación de las siguientes formulaciones:

$$EVA_j = 16 (10 T / I)^a \dots\dots\dots (1)$$

$$ij = (T_j / 5)^{1.514} \dots\dots\dots (2)$$

$$I = \sum_{j=1}^{12} ij \dots\dots\dots (3)$$

$$a = 0.49239 + 1792.10E-5 I - 771.10E-7 I^2 + 675.10E-9 I^3 \dots\dots\dots (4)$$

Identificando a cada uno de los términos anteriores como:

EVA_j = Evapotranspiración potencial sin corregir, en mm.

T_j = Temperatura media mensual, en °C

I = Sumatoria de los índices mensuales de calor, tomando meses de 30 días con 12 horas diarias de sol, adimensional.

ij = Índice mensual de calor, adimensional.

a = Coeficiente que está en función de la sumatoria de los índices mensuales de calor, adimensional.

j = Indicador del mes considerado.

⇒ A continuación se hace una corrección tomando en cuenta la duración real del mes y el número máximo de horas de sol, según la latitud del lugar con respecto al Ecuador, mediante la aplicación de la expresión siguiente:

$$EVA_{Aj} = K_{cj} * EVA_j \dots\dots\dots (5)$$

Donde:

K_{cj} = Es el coeficiente que toma en cuenta la duración real del mes y el número máximo de horas de sol, según la latitud del lugar con respecto al Ecuador

EVA_{Aj} = Evapotranspiración potencial mensual ajustada, en mm.

j = Indicador del mes considerado.

⇒ El cálculo del caudal potencial de infiltración, se hará aplicando la siguiente expresión:

$$PLU1_j = PLU_j - (PLU_j * K_{ej}) \dots\dots\dots (5)$$

Donde:

PLU_{1j} = Infiltración potencial mensual, en mm.

PLU_j = Precipitación mensual promedio, en mm.

K_{ej} = Coeficiente de escurrimiento mensual, adimensional.

j = Indicador del mes considerado.

⇒ El caudal de infiltración real, se determina a partir de la ecuación siguiente:

$$PLU2_j = PLU1_j - EVA_{Aj} \dots\dots\dots (7)$$

Donde:

PLU_{2j} = Infiltración mensual real, en mm.

j = Indicador del mes considerado.

⇒ La determinación del caudal percolado, que es la fracción de la precipitación pluvial que se expresa como lixiviado, se obtendrá aplicando el siguiente balance:

$$PER_j = PLU2_j - RET_j$$

Donde:

PER_j = Percolación real mensual, en mm.

RET = Capacidad de campo del suelo libre o remanente, asignada al mes que se trate. Este valor dependerá del balance resultante del mes anterior. Cuando PLU₂ es negativo, puede ser igual a cero o menor al valor máximo de retención de agua. Cuando PLU₂ es positivo, puede ser igual al valor máximo de retención de agua o por lo menos mayor a cero; sólo en estos casos, es cuando puede haber formación de líquidos percolados.

j = Indicador del mes considerado.

El cálculo del coeficiente de infiltración, se obtiene empleando la siguiente consideración:

$$COI = \left(\sum_{j=1}^{12} PER_j \right) / \left(\sum_{j=1}^{12} PLU_j \right)$$

Donde:

- COI = Coeficiente de Infiltración, adimensional.
- j = Indicador de los meses del año.

El método antes descrito, se debe aplicar para cada uno de los meses del año, estableciendo el balance de agua en la capa de cubierta considerada.

El método de balance de agua, determina la cantidad agua a infiltrarse al subsuelo, por lo que es de suponerse que las condiciones del suelo deben estar bien definidas, pues son condiciones que pueden afectar la precolación, además de que existen varios coeficientes que serán utilizados en el cálculo. Por lo tanto, las condiciones, el tipo y espesor de cobertura, la presencia o ausencia de vegetación y las características topográficas, deberán definirse con precisión.

2.- Aplicación del Método para un Caso Hipotético.

Los datos para este cálculo, se refieren a las temperaturas y precipitaciones de un sitio hipotético, obtenidos de los reportes meteorológicos de la Comisión Nacional del Agua.

a). Cálculo de la evapotranspiración potencial sin corregir y ajustada [EVA y EVAA].

Para este cálculo se utilizan las fórmulas 1, 2, 3, 4 y 5; que al aplicarlas, se tiene:

TABLA No. 2.1

Cálculo de las Evapotranspiraciones Potenciales sin Corregir Ajustadas (EVA y EVAA)

MES	TEMPERATURA MEDIA MENSUAL (°C)	$i = (TJ / 5)^{1.514}$	$EVA = 16(10T/i)^a$ (mm.)	KC	EVAA = KC - ET
ENERO	17.55	6.69	48.44	0.9500	46.01
FEBRERO	18.33	7.15	53.99	0.9000	48.59
MARZO	21.38	9.02	79.29	1.0300	81.67
ABRIL	23.98	10.74	105.60	1.0500	110.88
MAYO	25.4	11.71	121.91	1.1300	137.76
JUNIO	24.41	11.03	110.39	1.1100	122.53
JULIO	23.71	10.55	102.66	1.1400	117.03
AGOSTO	23.39	10.34	99.23	1.1100	110.15
SEPTIEMBRE	22.98	10.07	94.95	1.0200	96.84
OCTUBRE	22.43	9.70	89.37	1.0000	89.37
NOVIEMBRE	20.47	8.45	71.13	0.9300	66.15
DICIEMBRE	18.36	7.17	54.21	0.9100	49.33
$I = \sum ij$		112.62			
$a = 675 \cdot 10^{-9} I^3 - 771 \cdot 10^{-7} I^2 + 1792 \cdot 10^{-5} I + 0.49239$		2.50			

Los valores de KC, se obtienen empleando la tabla No. 2.2.

Tabla No. 2.2

Valores Promedio Mensuales de la Duración de la Iluminación Solar en el Hemisferio Norte, Expresados en Unidades de 12 horas.

	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
0°	31.2	28.2	31.2	30.3	31.2	30.3	31.2	31.2	30.3	31.2	30.3	31.2
1	31.2	28.2	31.2	30.3	31.2	30.3	31.2	31.2	30.3	31.2	30.3	31.2
2	31.2	29.2	31.2	30.3	31.5	30.5	31.2	31.2	30.3	31.2	30.0	30.9
3	30.9	28.2	30.9	30.3	31.5	30.5	31.5	31.2	30.3	31.2	30.0	30.9
4	30.9	27.9	30.9	30.6	31.3	30.9	31.5	31.5	30.3	30.9	30.0	30.5
5	30.5	27.3	30.9	30.6	31.8	30.9	31.9	31.5	31.3	30.9	29.7	30.6
6	30.6	27.9	30.9	30.6	31.3	31.2	31.3	31.5	30.3	30.9	29.7	30.3
7	30.3	27.5	30.9	30.6	32.1	31.2	32.1	31.8	30.3	30.9	29.7	30.3
8	30.3	27.5	30.9	30.9	32.1	31.5	32.1	31.8	30.5	30.6	29.4	30.3
9	30.0	27.6	30.9	32.4	31.5	32.4	31.9	20.5	30.5	30.5	29.4	30.0
10	30.0	27.3	30.9	30.9	32.4	31.9	32.4	32.1	30.6	30.5	29.4	29.7
11	29.7	27.3	30.9	30.9	32.7	31.9	32.7	32.1	30.6	30.6	29.1	29.7

12	29.7	27.3	30.9	31.2	32.7	32.1	33.0	32.1	30.6	30.3	29.1	29.4
13	29.4	27.3	30.9	31.2	33.0	32.1	33.0	32.4	30.6	30.3	29.8	29.4
14	29.4	27.3	30.9	31.2	33.0	32.4	33.3	32.4	30.6	30.3	28.9	29.1
15	29.1	27.3	30.9	31.2	33.3	32.4	33.6	32.4	30.6	30.3	28.5	29.1
16	29.1	27.3	30.9	31.2	33.3	32.7	33.6	32.7	30.6	30.3	28.5	29.3
17	28.3	27.3	30.9	31.5	33.6	32.7	33.9	32.7	30.6	30.0	28.2	28.3
18	25.5	27.0	30.9	31.5	33.6	33.0	33.9	33.0	30.5	30.0	28.2	28.5
19	28.5	27.0	30.9	31.5	33.9	33.0	34.2	33.0	30.5	30.0	27.0	28.5
20	28.5	27.0	30.9	31.5	33.9	33.3	34.2	33.3	30.5	30.0	27.9	29.2
21	29.2	27.0	30.9	31.5	33.9	33.3	34.5	33.3	30.5	30.0	27.6	28.2
22	29.2	25.7	30.9	31.9	34.2	33.6	34.5	33.3	30.5	29.7	27.6	27.9
23	27.3	26.7	30.9	31.9	34.2	33.9	34.8	33.6	30.5	29.7	27.6	27.6
24	27.9	26.7	30.9	31.9	34.5	34.2	34.8	33.6	30.6	29.7	27.3	27.5
25	27.9	26.7	30.9	31.8	34.5	34.2	35.1	33.6	30.6	29.7	27.3	27.3
26	27.5	26.4	30.9	32.1	34.8	34.5	35.1	33.6	30.6	29.7	27.3	27.3
27	27.5	26.4	30.9	32.1	34.8	34.5	35.5	33.9	30.6	29.7	27.0	27.0
28	27.3	26.4	30.9	32.1	35.1	34.8	35.4	33.9	30.9	29.4	27.0	27.0
29	27.3	25.1	30.9	32.1	35.1	34.8	35.7	33.9	30.9	29.4	26.7	26.7
30	27.0	26.1	30.9	32.4	35.4	35.1	38.0	34.2	30.9	29.4	25.7	26.4
31	27.0	26.1	30.9	32.4	35.4	35.1	38.0	34.2	30.9	29.4	25.4	26.4
32	25.7	25.9	30.9	32.4	35.7	35.4	36.3	34.5	30.9	29.4	26.4	26.1
33	28.4	25.8	30.9	32.7	35.7	35.7	36.3	34.5	30.9	29.1	26.1	25.8
34	28.4	25.8	30.9	32.7	36.0	36.0	36.6	34.8	30.9	29.1	26.1	25.8
35	25.1	25.5	30.9	32.7	38.3	36.3	36.9	34.9	30.9	29.1	25.8	25.5
36	25.1	25.5	30.9	33.0	36.3	36.6	37.2	34.6	30.9	29.1	25.8	25.2
37	25.8	25.5	30.9	33.0	36.6	36.9	37.5	35.1	30.9	29.1	25.5	24.9
38	25.5	25.2	30.9	33.0	36.9	37.2	37.5	35.1	31.2	25.5	25.2	24.9
39	25.5	25.2	30.9	33.3	36.9	37.2	37.6	35.4	31.2	28.8	25.2	24.6
40	25.2	24.9	30.9	33.3	37.2	37.5	38.1	35.4	31.2	28.8	24.9	24.9
41	24.9	24.9	30.9	33.3	37.5	37.8	38.1	35.7	31.2	28.8	24.6	24.0
42	24.5	24.6	30.9	33.6	37.6	38.1	38.4	35.7	31.2	28.5	24.6	23.7
43	24.3	24.6	30.6	33.6	37.8	38.4	38.7	36.0	31.2	28.5	24.3	23.1
44	24.3	24.3	30.6	33.5	38.1	38.7	39.0	36.0	31.2	28.5	24.0	22.9
45	24.0	24.3	30.6	33.9	38.4	38.7	39.3	36.3	31.2	28.2	23.7	22.5
46	23.7	24.0	30.6	33.9	38.7	39.0	39.6	36.6	31.2	28.2	23.7	22.2
47	23.1	24.0	30.6	34.2	39.0	39.5	39.9	36.5	31.5	27.9	23.4	21.9
48	22.8	23.7	30.6	34.2	39.3	39.9	40.2	36.9	31.5	27.9	23.1	21.5
49	22.5	23.7	30.6	34.5	39.6	40.2	40.5	37.2	31.5	27.6	22.8	21.3
50	22.2	23.4	30.6	34.5	39.9	40.8	41.1	27.5	31.8	27.6	22.8	21.0

b). Cálculo de la Infiltración potencial y real (PLU1 y PLU2).

Para este cálculo, es necesario precisar, según la fórmula número 6, los coeficientes de escurrimiento superficial, que para nuestro caso (suelo arcilloso), con una pendiente del $S = 2\%$; será de 0.13 a 0.17, como se indica en la Tabla No. 2.3.

TABLA No. 2.3

Valores para los Coeficientes de Escurrimiento "Ke"

CONDICIONES DE SUPERFICIE	PENDIENTE	COEFICIENTE K_e
SUELO ARENOSO PLANO	$S = 2\%$	0.05 - 0.10
SUELO ARENOSO MEDIO	$S = 2 - 7\%$	0.10 - 0.15
SUELO ARENOSO INCLINADO	$S = 7\%$	0.15 - 0.20
SUELO ARCILLOSO PLANO	$S = 2\%$	0.13 - 0.17
SUELO ARCILLOSO MEDIO	$S = 2 - 7\%$	0.18 - 0.22
SUELO ARCILLOSO INCLINADO	$S = 7\%$	0.23 - 0.35

Fuente: Chow. 1974.

Según la tabla anterior, el coeficiente de escurrimiento superficial estará entre 0.13 y 0.17; por lo que se utilizará 0.13 para los meses de sequía y 0.17 para los meses de mayor precipitación.

En la Tabla No. 2.4, se presentan los cálculos para obtener la infiltración potencial y real.

TABLA No. 2.4

Determinación de la Infiltración Potencial y Real (PLU1 y PLU2)

MES	ALTURA DE PRECIPITACION TOTAL (MM)	K_E	$PLU \cdot K_E$	$PLU1 = PLU - (PLU - K_E)$	EVAA	$PLU2 = PLU1 - EVAA$
ENERO	0.92	0.13	0.12	0.80	46.01	0.00
FEBRERO	3.6	0.13	0.47	3.13	48.59	0.00
MARZO	4.23	0.13	0.55	3.68	81.67	0.00
ABRIL	8.74	0.13	1.14	7.60	110.88	0.00
MAYO	80.6	0.13	10.48	70.12	137.76	0.00
JUNIO	202.11	0.17	34.36	167.75	122.53	45.22
JULIO	188.05	0.17	31.97	156.08	117.03	39.05
AGOSTO	187.53	0.17	31.88	155.65	110.15	45.50
SEPTIEMBRE	217.45	0.17	36.97	180.48	96.84	83.64
OCTUBRE	58.8	0.13	7.64	51.16	89.37	0.00
NOVIEMBRE	13.98	0.13	1.82	12.16	66.15	0.00
DICIEMBRE	3.5	0.13	0.46	3.05	49.33	0.00
TOTAL	969.51					

c). Cálculo del agua disponible y del almacenamiento de humedad en el suelo (RET).

El agua disponible en el suelo y su potencial de almacenamiento, están relacionados con la capacidad de campo del suelo, propiedad que le permite retener una cierta cantidad de agua antes de percolarla.

Al respecto, entre mayor sea el contenido de arcilla en el suelo, mayor será su capacidad de campo, como se muestra en la Tabla No. 2.5.

TABLA No. 2.5

Capacidad de Campo de los Suelos

TIPO DE SUELO	CAPACIDAD DE CAMPO	PUNTO DE MARCHITAMIENTO	AGUA DISPONIBLE
ARENA FINA	120 mm/m	20 mm/m	100 mm/m
SUELO ARENOSO	200 mm/m	50 mm/m	150 mm/m
SUELO LIMOSO	300 mm/m	100 mm/m	200 mm/m
SUELO ARCILLOSO	375 mm/m	125 mm/m	250 mm/m
ARCILLA	450 mm/m	150 mm/m	300 mm/m

Fuente: USEPA, 1975.

De la tabla anterior, debido a que el suelo considerado para el ejemplo hipotético es arcilloso, la cantidad de agua disponible será de 200 mm/m. Para la obtención del almacenamiento de agua, se utiliza el dato del grosor de la cubierta establecida para el campo de golf, que para este ejemplo será de 20 cm.

El almacenamiento será de $(200 \text{ mm/m}) \times (0.20 \text{ m}) = 40 \text{ mm}$.

d). Determinación de la humedad que se percola a través de la cubierta de suelo (PER)

En la Tabla No. 2.6, se presenta el cálculo de la humedad que con el tiempo, se convertirá en líquido percolado.

TABLA No. 2.6

Determinación del Agua que Percola a través del Suelo de Cubierta (PER)

PARAMETRO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
Infiltración Superficial	0.80	3.13	3.68	7.60	70.12	167.75	156.08	155.65	180.48	51.16	12.16	3.05
Evapotranspiración Potencial Corregida	46.01	48.59	81.67	110.88	137.76	122.53	117.03	110.15	96.84	89.37	66.15	49.33
Potencial de infiltración	-45.21	-45.46	-77.99	-103.28	-67.64	+45.22	+39.05	+45.50	+83.64	-38.21	-53.99	-46.28
Almacenamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	40.00	40.00	40.00	1.79	0.00	0.00
Déficit de agua	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38.21	40.00	40.00
Evapotranspiración Real	0.80	3.13	3.68	7.60	70.12	122.53	117.03	110.15	96.84	89.37	13.95	3.05
Percolación de Agua	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.22	39.05	45.50	83.64	0.00	0.00	0.00

e). Cálculo del Coeficiente de Infiltración (COI) según lo indicado en la tabla No. 2.6, el volumen de agua que se percola a través del material de cubierta a lo largo de un año, será de 173.41 mm (0.1734 m), que equivale a $1,734.10 \text{ m}^3$ por hectárea.

Con base en dicho caudal y a sabiendas de que la suma de las precipitaciones promedio mensuales, es igual a 969.51 mm, el coeficiente de Infiltración será:

$$\text{COI} = \frac{173.41 \text{ mm}}{969.51 \text{ mm}} = 0.1788 \times 0.18 \therefore \text{COI} = 18\%$$

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3 fracción VII y 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2005

El objeto del presente Listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, enumera aquellos casos en que la Comisión ha autorizado de manera excepcional que las manifestaciones puedan ser presentadas al mismo tiempo o con posterioridad, y donde ha solicitado ampliaciones y correcciones por considerarlas no satisfactorias.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 3 de marzo de 2005.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el veintiocho de febrero de 2005

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos para revisión		
Fecha	Dependencia	Asunto
01/02/2005	SHCP	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
01/02/2005	SHCP	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
03/02/2005	SAGARPA	Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003 y de sus modificaciones publicadas el 26 de agosto de 2003 y 5 de julio de 2004
03/02/2005	SEDESOL	Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

03/02/2005	SEMARNAT	Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable
03/02/2005	SEP	Acuerdo que establece el Proyecto de Tarifa para el Pago de Regalías por la Ejecución Pública de Obras Musicales que se utilicen en aparatos conocidos como Sinfonolas independientemente del sistema por el que funcionen, ya sea fonoelectromecánico o digital.
07/02/2005	SE	Proyecto de acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Incubadoras de Negocios para Jóvenes (PROJOVEM)
08/02/2005	SAGARPA	Modificaciones y Adiciones a las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002 y a sus modificaciones publicadas en el mismo órgano informativo el 21 de febrero de 2003, el 24 de diciembre de 2003 y el 1 de marzo de 2004"
08/02/2005	SE	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar hasta el 31 de diciembre de 2005, productos automotores nuevos originarios y provenientes de la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 61 celebrado entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos
09/02/2005	SE	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final, correspondiente al mes de marzo de 2005
09/02/2005	SHCP	Circular CONSAR 01/2005 ISSSTE-FOVISSSTE, "Reglas generales que establecen el procedimiento para el retiro de fondos de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas"
11/02/2005	SE	Proyecto de Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2005
11/02/2005	SEDESOL	Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
11/02/2005	SHCP	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida
11/02/2005	SHCP	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
11/02/2005	STPS	Acuerdo de modificación de las Reglas PAE
14/02/2005	SE	Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software
14/02/2005	SEDESOL	Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005
14/02/2005	SEDESOL	Reglas de Operación del Programa Hábitat 2005
14/02/2005	SEDESOL	Modificación 2005 a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
14/02/2005	SHCP	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
14/02/2005	SHCP	Anexo de ejecución de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para facilitar el acceso al financiamiento rural
15/02/2005	SEDESOL	Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2005

15/02/2005	SHCP	Decreto que reforma y adiciona el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
16/02/2005	SEDESOL	Modificación 2005 a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
16/02/2005	SEDESOL	Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2005
16/02/2005	STPS	Establecen las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Apoyo al Empleo
17/02/2005	SCT	Resolución mediante la cual se modifican las reglas del servicio de larga distancia, publicadas el 21 de junio de 1996, para la implantación de la modalidad "El que llama paga nacional" en el servicio de larga distancia
17/02/2005	SEDESOL	Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005
17/02/2005	SEDESOL	Reglas de Operación 2005 para los Programas Sociales del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
17/02/2005	SEDESOL	Modificación 2005 a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
17/02/2005	SEDESOL	Propuesta de Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, 2005
17/02/2005	SEDESOL	Modificación a las Reglas de Operación Vivienda Rural (2005)
17/02/2005	SEDESOL	Lineamientos específicos del Programa de Coinversión Social 2005
17/02/2005	SEDESOL	Modificación 2005 a las Reglas de Operación del Programa 3X1 para migrantes (antes iniciativa ciudadana 3X1)
17/02/2005	SEDESOL	Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2005
17/02/2005	SRA	ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicadas el 30 de septiembre de 2004 y su modificación del 30 de noviembre de 2004
18/02/2005	SE	Acuerdo que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía y Criterios de dictamen para solicitudes de permisos previos de importación de ciertos productos derivados del petróleo
18/02/2005	SEDESOL	Propuesta de modificación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario 2005
18/02/2005	SEDESOL	Modificación a las Reglas de Operación de opciones productivas (2005)
18/02/2005	SEDESOL	Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, emitidas y publicadas el 16 de abril de 2003, modificadas el 29 de julio y 10 de octubre de 2003
18/02/2005	SEDESOL	05.0491 ligar Proyecto de modificación de Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, publicadas el 5 de marzo de 2003
21/02/2005	SAGARPA	MODIFICACIONES A LOS CAPITULOS I; V; VI; VII; IX; X; XI- III; XI- IV; XI-A; XI-B, XII Y XVI CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL PRODUCTOR POR EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION PARA RECONVERSION PRODUCTIVA, INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y ATENCION A FACTORES CRITICOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 2003 Y DE SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES, PUBLICADAS EL 9 DE ABRIL Y 28 DE JULIO DE 2004
21/02/2005	SEP	Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación, referente a los programas en materia de cultura física y deporte a cargo de la Comisión

		Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	
22/02/2005	SAGARPA	Veda temporal para la captura de las especies de lobina y bagre en las Aguas Continentales de Jurisdicción Federal de los diferentes embalses del Estado de Durango	
22/02/2005	SAGARPA	Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de maíz Blanco de la cosecha del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2004, de los Estados de Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Querétaro	
22/02/2005	SAGARPA	Lineamientos Específicos de Operación del Esquema de Apoyos a Flete Terrestre de Maíz Blanco de la cosecha del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2004 de los Estados de Guanajuato, Jalisco Michoacán y Querétaro	
22/02/2005	SHCP	Circular S-10.1.1 Reserva de Riesgos en curso.- Se da a conocer la forma y términos en que deberán presentar la información de la valuación de las Reservas de Riesgos en Curso	
22/02/2005	SHCP	Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo	
22/02/2005	SHCP	Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo	
23/02/2005	SEP	Acuerdo número ____ por el que se establece el Programa Especial 2005-2009, para la acreditación de la Educación Preescolar que reciben los niños que asisten a centros comunitarios de atención a la infancia en el Distrito Federal	
23/02/2005	SHCP	Por el que se modifican la Séptima y Trigésima de las Reglas para la Constitución, Incremento y Valuación de las Reservas Técnicas de Fianzas en Vigor y de Contingencia de las Instituciones de Fianzas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2002 y modificadas mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 2 de abril de 2003	
24/02/2005	SEDESOL	Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil	
Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio dictaminados			
01/02/2005	SHCP	Dictamen Parcial NO Final	Circular CONSAR 12-12 Reglas Generales sobre el registro de la Contabilidad y Elaboración y Presentación de Estados Financieros
03/02/2005	SE	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mujeres Campesinas
03/02/2005	SEP	Dictamen Total Final	Decreto por el que se declara Monumento Artístico el Mercado Libertad, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Dionisio Rodríguez, Cabañas, Alfareros y Avenida Javier Mina, en el centro de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco
03/02/2005	SHCP	Dictamen Total Final	Circular CONSAR 45-4 Reglas para la recomposición de cartera de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro
04/02/2005	SHCP	Dictamen Parcial Final	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas
07/02/2005	SHCP	Dictamen Total NO Final	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida
07/02/2005	SHCP	Dictamen Total NO Final	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
08/02/2005	SE	Dictamen Total Final	Anteproyecto del Reglamento de Sistemas de Comercialización consistentes en la Integración de Grupos de Consumidores
09/02/2005	SAGARPA	Dictamen	Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Acceder al Sistema Financiero Rural, publicadas

5	A	Total Final	en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2003 y de sus modificaciones publicadas el 26 de agosto de 2003 y 5 de julio de 2004
09/02/2005	SHCP	Dictamen Total NO Final	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
11/02/2005	SAGARPA A	Dictamen Total NO Final	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-PESC-2002, Pesca responsable en el embalse de la presa "Marte R. Gómez" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
11/02/2005	SAGARPA A	Dictamen Total NO Final	Acuerdo por el que se establecen los requisitos para autorizar a los Médicos Veterinarios Verificadores, Laboratorios de Diagnóstico Clínico Zoonosario y Organismos Coordinadores de la Movilización Animal, como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosaria.
11/02/2005	SAGARPA A	Dictamen Total NO Final	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-PESC-2002, Pesca responsable en el embalse de la presa "Falcón" en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.
14/02/2005	SE	Dictamen Total Final	Proyecto de Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2005
14/02/2005	SEP	Dictamen Total NO Final	Acuerdo Número ___ por el que se establecen los requisitos relacionados con la autorización para impartir Educación Preescolar
14/02/2005	SHCP	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
14/02/2005	SHCP	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida
15/02/2005	SE	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para internar hasta el 31 de diciembre de 2005, a la República de Colombia y a la República Bolivariana de Venezuela, productos automotores nuevos originarios y provenientes de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 61 celebrado entre la República de Colombia, la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos
15/02/2005	SEDESOL	Dictamen Total Final	Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
15/02/2005	SEDESOL	Dictamen Total NO Final	Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005
15/02/2005	SHCP	Dictamen Total Final	Anexo de ejecución de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para facilitar el acceso al financiamiento rural
15/02/2005	SHCP	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario
16/02/2005	SE	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software
16/02/2005	SEDESOL	Dictamen Total NO	Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2005

		Final	
16/02/2005	SEDESOL	Dictamen Total Final	Reglas de Operación del Programa Hábitat 2005
16/02/2005	SEDESOL	Dictamen Total NO Final	Modificación 2005 a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
17/02/2005	SAGARPA	Dictamen Total Final	Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO)
17/02/2005	SEDESOL	Dictamen Total Final	Modificación 2005 a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
17/02/2005	SRA	Dictamen Total Final	ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicadas el 30 de septiembre de 2004 y su modificación del 30 de noviembre de 2004
18/02/2005	SAGARPA	Dictamen Total Final	Lineamientos por los que se regula el programa especial de energía para el campo en materia de energía eléctrica para uso acuícola
18/02/2005	SEDESOL	Dictamen Total Final	Propuesta de Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, 2005
18/02/2005	SEDESOL	Dictamen Total Final	Reglas de Operación 2005 para los Programas Sociales del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
18/02/2005	SEDESOL	Dictamen Total Final	05.0491 ligar Proyecto de modificación de Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, publicadas el 5 de marzo de 2003
18/02/2005	SENER	Dictamen Total Final	Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana ANT-NOM-001-SEDE-2003, Instalaciones Eléctricas (utilización). Solicitud de dictamen final
21/02/2005	SE	Dictamen Total Final	Proyecto de acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Incubadoras de Negocios para Jóvenes (PROJOVEM)
21/02/2005	SHCP	Dictamen Total Final	Disposiciones que establecen los requisitos que deberán cumplir los auditores externos de las instituciones de crédito
21/02/2005	STPS	Dictamen Total Final	Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
23/02/2005	SEMARNAT	Dictamen Total Final	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SEMARNAT-2004, Metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión.
24/02/2005	SRE	Dictamen Total Final	Reglamento De Pasaportes.
25/02/2005	SAGARPA	Dictamen Total Final	Veda temporal para la captura de las especies de lobina y bagre en las Aguas Continentales de Jurisdicción Federal de los diferentes embalses del Estado de Chihuahua
25/02/2005	SAGARPA	Dictamen Total Final	Veda temporal para la captura de todas las especies de peces en aguas de jurisdicción federal del embalse de la presa Aguamilpa, ubicada en el Estado de Nayarit
28/02/2005	SE	Dictamen Total Final	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final, correspondiente al mes de marzo de 2005
28/02/2005	SE	Dictamen Total NO Final	Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-130-SCFI-2004, Prácticas comerciales-Requisitos de información para los servicios de remozamiento y mantenimiento de inmuebles y muebles que se encuentren en los mismos (Modificación de la

			NOM-130-SCFI-1998).
28/02/2005	SE	Dictamen Total NO Final	Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en el periodo 2004-2007, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel-cuota, establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte
Anteproyectos autorizados o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H segundo párrafo primera parte de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dictaminados			
Fecha	Dependencia	Resolución	Asunto
-	-	-	-
Anteproyectos exentos o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H segundo párrafo última parte de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo			
02/02/2005	INIFAP	Aceptar Exención MIR	Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, debido a la implementación de la nueva estructura básica de la Dirección General del INIFAP
02/02/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Aclaración al Calendario de apertura y cierre de ventanillas para el otorgamiento del apoyo anticipado a la siembra de los ciclos agrícolas primavera-verano correspondientes a los periodos 2005 al 2008, del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), publicado en el Diario Oficial de la Federación , de fecha 28 de enero de 2005
02/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios para emitir permisos de importación de vehículos usados que según sus características son necesarios para que ciertos sectores de la población desarrollen sus actividades productivas y/o socioeconómicas
02/02/2005	SE	Aviso de No Dictaminación	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior
02/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos mínimos para importar, con el arancel-cupo establecido; pato, ganso o pintada sin trocear; queso tipo egmont; habas de soja (soya); cera de carnauba y extractos de café
02/02/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Reglas de operación del Programa de Desarrollo Ambiental 2005
03/02/2005	IMER	Aceptar Exención MIR	Decreto por el que se actualiza el diverso por el que se creó el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio y el diverso que reforma y adiciona el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano de la Radio
04/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA RESPECTO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y DEL CÓDIGO IDENTIFICADOR DE FABRICANTE INTERNACIONAL
04/02/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, con el objeto de coordinar las políticas y acciones de la Administración Pública Federal, tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas en la materia
07/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se dan a conocer las listas actualizadas de entidades de la Administración Pública Federal cubiertas por los capítulos de compras del sector público

			del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela, Tratado de Libre Comercio entre México y Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre México y Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre México y Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre México e Israel, y del Tratado de Libre Comercio entre México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, y por el Título III de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, así como la lista actualizada de entidades de Estados Unidos de América cubiertas por el Capítulo X Tratado de Libre Comercio de América del Norte
07/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar hasta el 31 de diciembre de 2004, productos automotores nuevos, originarios y provenientes de la República Oriental del Uruguay, conforme al Acuerdo de Complementación Económica número 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados parte del Mercado Común del Sur
08/02/2005	SAE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se determina nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Delegación Regional en Querétaro, Querétaro del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con bienes asegurados, decomisados y abandonados en procedimientos penales federales
08/02/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Proyecto de modificación de los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zootécnica, competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
08/02/2005	SHCP	Aceptar Exención MIR	Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa
09/02/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Anteproyecto de convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como Unidad de Verificación
09/02/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como Organismos de Certificación
10/02/2005	SEDESOL	Aceptar Exención MIR	Número de beneficiarios por entidad federativa y municipio para el año 2005 del Programa de Abasto Social de Leche
10/02/2005	STPS	Aceptar Exención MIR	Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación
11/02/2005	SENER	Aceptar Exención MIR	Proyecto de Resolución por la que se modifica la cláusula 7 "Celebración de los Contratos de VPM" de los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural.
11/02/2005	SFP	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se establecen criterios para que la instrumentación del sistema de servicio profesional de carrera en la Secretaría de Relaciones Exteriores no interfiera en la operación del Servicio Exterior Mexicano

14/02/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Criterios de distribución de recursos a las entidades federativas para el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Siniestralidad Recurrente en el marco del PIASRE 2005
14/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión 1/2005 del Consejo Conjunto UE-México relativa al corrigiendo de la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto UE-México del 29 de julio de 2004
14/02/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se modifica la operación de la constancia de no peligrosidad de residuos, a fin de aplicar distintas medidas de mejora regulatoria
15/02/2005	SCT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el cual el presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones delega facultades en el titular de la coordinación de administración para la representación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante, la "Comisión"), en toda clase de contratos de arrendamiento, adquisiciones, prestación de servicios, obra pública o cualquier otro contrato o convenio que implique un acto de administración que celebre la Comisión
15/02/2005	SEDESOL	Aceptar Exención MIR	Reglas de Operación del Programa Incentivos Estatales 2005
15/02/2005	STPS	Aceptar Exención MIR	Ley del Instituto Nacional del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.
16/02/2005	IFAI	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerá el anteproyecto de Lineamientos de Protección de Datos Personales
16/02/2005	SEP	Aceptar Exención MIR	Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar aplicables al ciclo 2005-2006
17/02/2005	INEA	Aceptar Exención MIR	Modificaciones a las Reglas de Operación e Indicadores de evaluación y de gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para el Ejercicio Fiscal 2005
17/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME)
17/02/2005	SEDESOL	Aceptar Exención MIR	Distribución de Subsidios por Entidad Federativa, para el Ejercicio Fiscal 2005, Anexo II de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa"
17/02/2005	SEDESOL	Aceptar Exención MIR	Distribución de Subsidios por Entidad Federativa, para el Ejercicio Fiscal 2005, Anexo I de las Reglas de Operación del Programa Compra de Suelo para Vivienda
18/02/2005	SEGOB	Aceptar Exención MIR	Acuerdo que reforma el numeral 5.3 del Manual de Operación del Consejo Nacional de Radio y Televisión
18/02/2005	SEGOB	Aceptar Exención MIR	Actualización del Formato de Solicitud de Obtención de Certificados de Licitud de Título y Contenido (CCPR-00-003) y Constancia de Registro (CCPR-00-008) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2002 y aclaraciones al mismo el 20 de febrero de 2002
18/02/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo de Destino por el que se destina al servicio de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nayarit, la superficie de 2,848.47 m ² , conformada por 694.41 m ² de zona federal marítimo

			terrestre del estero polígono 1, 933.72 m ² de zona federal marítimo terrestre polígono 2 y de 1,220.34 m ² de terrenos ganados al estero, ubicada en el lugar conocido como La Aguada, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, con el objeto de que como Parador Turístico
18/02/2005	SEMARNAT	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se destina al servicio del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, la superficies de 69,909.82 m ² de terrenos ganados al mar, ubicada en Telchac Puerto, Municipio de Telchac Puerto, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice en la instalación de una estación marina experimental
21/02/2005	IFAI	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se señalan los días en que se suspenden labores del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
21/02/2005	SE	Aviso de no Dictaminación	Patrón Nacional de coeficiente de reflexión y parámetros de dispersión de componentes de radiofrecuencia y microondas con conector tipo N
21/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se designa al Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace como el área de apoyo al Titular de la Secretaría de Economía en diversas tareas relacionadas con los programas sujetos a reglas de operación enunciados en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente
21/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Calendario anual de suspensión de labores de la Comisión Federal de Competencia
21/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, mediante el cual se elimina el mecanismo de aviso automático de importación
21/02/2005	SSA	Aceptar Exención MIR	Proyecto de iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud
22/02/2005	IMSS	Aceptar Exención MIR	Reglas de Operación del Programa IMSS-Oportunidades
22/02/2005	IMSS	Aviso de no Dictaminación	Costos Unitarios para la determinación de créditos fiscales con fundamento en el artículo 287 de la Ley del Seguro Social
22/02/2005	IMSS	Aceptar Exención MIR	Población, Objetivo y Presupuesto 2005 Programa IMSS-Oportunidades
22/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía
22/02/2005	SEP	Aceptar Exención MIR	Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, 2005 (PRONAP)
23/02/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Modificaciones a las Reglas de Operación del sistema de garantías y acceso anticipado a pagos futuros del PROCAMPO, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2003
23/02/2005	SEGOB	Aceptar Exención MIR	Circular por la cual se establecen los lineamientos internos a los que se sujetará la elaboración, distribución, asignación, guarda y uso del sello migratorio que se utiliza

			para autorizar y hacer constar la entrada y salida a los Estados Unidos Mexicanos, en los puntos de tránsito internacional en el territorio nacional, misma que abroga la diversa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2000
24/02/2005	DIF	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que el sistema nacional para el desarrollo integral de la familia publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo en el ámbito estatal de los programas de atención a personas con discapacidad y de atención a población con vulnerabilidad social, considerados como transferencias previstas en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2005
24/02/2005	INMUJER	Aceptar Exención MIR	Aclaración reformas inmujeres
24/02/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Adición a las áreas de influencia logística para efectos de los convenios acreditables de agricultura por contrato de granos, publicado el 13 de febrero de 2004
24/02/2005	SEP	Aceptar Exención MIR	Aviso por el que se señalan los días que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público
24/02/2005	SEP	Aceptar Exención MIR	Acuerdo número por el que se da a conocer el formato RPDA-03 que aplica el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en el trámite INDAUTOR-00-02 inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria
25/02/2005	SAGARPA	Aceptar Exención MIR	Modificaciones y adiciones a los lineamientos específicos del subprograma de apoyos a la agricultura por contrato de maíz amarillo y sorgo, ciclo agrícola primavera-verano 2004, publicados el 18 de junio de 2004, para incorporar el maíz amarillo, sorgo y trigo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005
25/02/2005	SE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo que reforma el diverso por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria
25/02/2005	SRE	Aceptar Exención MIR	Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el análisis y discusión sobre temas de política exterior
25/02/2005	STPS	Aceptar Exención MIR	Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local
Anteproyectos con no procedencia de exención, conforme el artículo 69-H segundo párrafo última parte de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo			
03/02/2005	SEMARNAT	Rechazo Exención MIR	Convenio de Coordinación que establecen las bases para la Instrumentación del Proceso tendiente a la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Volcán Popocatepetl y su zona de influencia
03/02/2005	SEMARNAT	Rechazo Exención MIR	Convenio Marco de Coordinación para la Instrumentación del Proceso tendiente a la Formulación, la Expedición y la Ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California
03/02/2005	SEPOMEX	Rechazo Exención MIR	Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueba el formato que deberá utilizarse para realizar el trámite: Solicitud de autorización de uso de registro postal en sus

			diferentes modalidades para clientes corporativos, ante el Servicio Postal Mexicano
07/02/2005	SAGARPA	Rechazo Exención MIR	Acuerdo Secretarial por el cual se establece la Junta Permanente de Arbitraje para el Sistema-Producto de Caña de Azúcar
07/02/2005	SAGARPA	Rechazo Exención MIR	Acuerdo Secretarial por el cual se instala el Servicio Nacional de Arbitraje del Sector Rural
14/02/2005	SAGARPA	Rechazo Exención MIR	Ley de Planificación Agropecuaria y Seguridad Alimentaria
14/02/2005	SAGARPA	Rechazo Exención MIR	Modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas de Siniestralidad Recurrente (PIASRE) publicadas el 20 de junio de 2003
Manifestaciones de Impacto Regulatorio con solicitudes de ampliaciones o correcciones o de designación de un experto, de conformidad con el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo			
01/02/2005	SE	Ampliaciones y Correcciones	PROY-NOM-134-SCFI-2004, "Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba" (Revisión quinquenal de la NOM-134-SCFI-1999)
04/02/2005	SAGARPA	Experto	NOM-000-FITO-SSA1-2003, Por la que se establecen los requisitos para la aplicación y certificación de Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manejo para la Producción y Empaque de Tomate Fresco (<i>Lycopersicon esculentum</i> Mils.
15/02/2005	SEMARNAT	Ampliaciones y Correcciones	Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa de Desarrollo Regional Sustentable
17/02/2005	SEDESOL	Ampliaciones y Correcciones	Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil
22/02/2005	SAGARPA	Ampliaciones y Correcciones	Modificaciones y Adiciones a las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002 y a sus modificaciones publicadas en el mismo órgano informativo el 21 de febrero de 2003, el 24 de diciembre de 2003 y el 1 de marzo de 2004"
22/02/2005	SHCP	Ampliaciones y Correcciones	Circular CONSAR 58-1 Reglas Generales a las que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR respecto al proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la Clave de Identificación Personal
Anteproyectos rechazados por no cumplir con el Acuerdo de Moratoria Regulatoria			
08/02/2005	SAGARPA	No Exención Moratoria	Acuerdo por el que se modifica la veda de la langosta azul (<i>panulirus inflatus</i>), verde (<i>p. gracilis</i>) y roja (<i>p. interruptus</i>), en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California
11/02/2005	SE	No Exención Moratoria	PROY-NOM-172-SCFI-2004, "Niveles de seguridad y niveles de resistencia a la corrosión en candados-Especificaciones y métodos de prueba"
Anteproyectos recibidos bajo una de las excepciones del Acuerdo de Moratoria Regulatoria que continúan con su proceso de emisión			
02/02/2005	SE	Aceptar Exención Moratoria	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-126-SCFI- 2004 Prácticas comerciales-Requisitos mínimos de información para la prestación de servicios de fotografía, revelado e impresión de fotografías

			y de grabación digital y en video
11/02/2005	SE	Aceptar Exención Moratoria	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en 2005 con el arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50% en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04
17/02/2005	SHCP	Aceptar Exención Moratoria	Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo de Asesores, Constructores y Proyectos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/001720/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO DE ASESORES, CONSTRUCTORES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento

Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/001660/2005, de fecha veintiuno de febrero del presente año, que se dictó en el expediente número SAN/075/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo de Asesores, Constructores y Proyectos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora Integral JM, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Talleres Gráficos de México.- Área de Responsabilidades.

OFICIO CIRCULAR No. OIC/ARQ/001/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ABASTECEDORA INTEGRAL JM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 60 primero y penúltimo párrafos en relación con la fracción IV del último artículo en mención de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro de enero de dos mil; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 28 de febrero de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número SAN.P./013/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Abastecedora Integral JM, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de marzo de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Marisol Mondragón Ugalde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Desarrollo Empresarial de la Construcción, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0080/2004. Oficio 16/005/0.1.1.- 0362/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 8 segundo párrafo, 78 penúltimo párrafo y 79 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 16/005/0.1.1.- 0275/2005 del 10 de febrero de 2005, que se dictó en el expediente número PSL-080/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Desarrollo Empresarial de la Construcción, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de febrero de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro de Copiado del Istmo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/011/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CENTRO DE COPIADO DEL ISTMO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 25 de febrero de 2005, que se dictó en el expediente número DS/0028/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Centro de Copiado del Istmo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios

relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, un año seis meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Enol Industrial Tehuacán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/013/05

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ENOL INDUSTRIAL TEHUACAN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 28 de febrero de 2005, que se dictó en el expediente número DS-0097/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Enol Industrial Tehuacán, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gabriel Rodríguez Caballero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/008/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. GABRIEL RODRIGUEZ CABALLERO.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0127/2005, que se dictó en el expediente número DS/32-D-013/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado al C. Gabriel Rodríguez Caballero, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Palosan Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/009/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PALOSAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,

Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutiveo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0126/2005, que se dictó en el expediente número DS/32-D-012/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Palosan Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.- El Titular de la Unidad, **Rodolfo Lara Ponte**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Louisiana Remediation Company de México, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0136/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0012/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LOUISIANA REMEDIATION COMPANY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracción IV, 77, 78 fracción IV, y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 217 de su Reglamento, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutiveo tercero de la resolución dictada el 25 de febrero de 2005, dentro del expediente número CI-S-PEP-0136/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Louisiana Remediation Company de México, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su

conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0181 M.N. (ONCE PESOS CON CIENTO OCHENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de marzo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la

apertura del día 9 de marzo de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.39, 3.62 y 3.57, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.44, 4.11 y 3.99, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 9 de marzo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 209395)

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 28 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.7250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banca Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de marzo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio a 91 días.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.9400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 9 de marzo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por

el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de marzo de 2005.

Fecha	Valor (Pesos)
11-marzo-2005	3.542160
12-marzo-2005	3.542968
13-marzo-2005	3.543775
14-marzo-2005	3.544583
15-marzo-2005	3.545390
16-marzo-2005	3.546198
17-marzo-2005	3.547007
18-marzo-2005	3.547815
19-marzo-2005	3.548624
20-marzo-2005	3.549432
21-marzo-2005	3.550241
22-marzo-2005	3.551050
23-marzo-2005	3.551860
24-marzo-2005	3.552669
25-marzo-2005	3.553479

México, D.F., a 9 de marzo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero de 2005 es de 112.929 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.33 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de enero de 2005, que fue de 112.554 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante febrero fueron de los siguientes bienes y servicios: tomate verde, vivienda propia, loncherías, huevo y gas doméstico. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: electricidad, jitomate, cebolla, papa y limón.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2005, es de 113.122 puntos. Este número representa un incremento de 0.34 por ciento respecto del Índice quincenal de

la primera quincena de febrero de 2005, que fue de 112.736 puntos.

México, D.F., a 9 de marzo de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.